

Informe sobre la contratación de la solución PRIBAIT, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU

Artículo 75.1.c) Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos

1. Objeto de la contratación

NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC) va a contratar con la empresa PRIBAIT Technologies S.L. (en adelante, PRIBAIT) con C.I.F. B-24923633, la solución PRIBAIT para protección frente a la exfiltración de datos en el puesto de usuario.

2. Financiación del contrato

El presente contrato está financiado en un 100% por fondos Next Generation de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular se encuentra dentro del Componente 15 "conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G" Inversión 7 (Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de Ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector. Hitos CID 245, 453 Y 248).

3. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés

Con anterioridad, se ha llevado a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés realizado por la aplicación MINERVA, de conformidad con la Orden HPF55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Justificación de la exclusividad por razones técnicas

En el marco de las actuaciones de concienciación y apoyo en materia de ciberseguridad dirigidas al tejido empresarial de la Comunidad Foral de Navarra, desarrolladas por el Navarra Cybersecurity Center (NavCC), integrado en la Sociedad Pública NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.U., se ha identificado un

incremento significativo de los riesgos asociados a la exfiltración de información sensible desde los puestos de trabajo de los usuarios finales.

El análisis técnico efectuado por el NavCC pone de manifiesto que las soluciones de seguridad habitualmente implantadas en las organizaciones, tales como EDR, XDR, antivirus o DLP tradicionales, presentan limitaciones, al no permitir el análisis del contenido visualizado en tiempo real por el usuario en el endpoint, ni ofrecer capacidades específicas para mitigar riesgos derivados del uso de herramientas de inteligencia artificial generativa, donde la fuga de información puede producirse a través de canales legítimos sin ser detectada por los sistemas convencionales.

En consecuencia, se considera necesario complementar las actuaciones de concienciación mediante la puesta a disposición del tejido empresarial navarro de una solución tecnológica avanzada que permita identificar y evidenciar estos riesgos de forma objetiva, incorporando capacidades de monitorización contextual, análisis en tiempo real del contenido visualizado y detección avanzada basada en inteligencia artificial directamente en el puesto de usuario.

A estos efectos, la solución PRIBAIT se encuadra dentro de una nueva categoría tecnológica de Next-Generation DLP, caracterizada por su actuación directa en el endpoint, el análisis del contenido visualizado por el usuario, el procesamiento en tiempo real y la aplicación de modelos de inteligencia artificial para la detección de fugas de información.

Tras el análisis del mercado realizado, se ha constatado la existencia de diversas soluciones de ciberseguridad que cubren parcialmente determinados ámbitos funcionales —como DLP tradicionales, soluciones EDR/XDR o herramientas de clasificación de la información—, si bien ninguna de ellas ofrece de forma conjunta e integrada las capacidades necesarias para atender la necesidad concreta descrita. En particular, no se han identificado soluciones que combinen, en un único producto, el análisis del contenido visualizado en tiempo real por el usuario y la detección avanzada de riesgos de exfiltración mediante inteligencia artificial aplicada al comportamiento del usuario, especialmente en escenarios vinculados al uso de herramientas de inteligencia artificial generativa.

En este contexto, PRIBAIT Technologies S.L. resulta ser la única entidad que desarrolla, comercializa y mantiene la solución PRIBAIT, ostentando además la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la misma, así como la capacidad exclusiva para su implantación, evolución y soporte técnico.

La inexistencia de alternativas equivalentes no obedece a una definición restrictiva o artificiosa de los requisitos técnicos del contrato, sino a la concurrencia de una exclusividad técnica objetiva, vinculada a las propias características de la solución. Dicha exclusividad se fundamenta, de manera objetiva y verificable, en los siguientes elementos:

1. El carácter propietario de la tecnología desarrollada por PRIBAIT Technologies S.L.
2. La integración singular de capacidades de análisis visual del contenido en pantalla, análisis del comportamiento del usuario e inteligencia artificial en tiempo real directamente en el endpoint.
3. La inexistencia, en el momento actual, de soluciones equivalentes en el mercado que ofrezcan dichas funcionalidades de forma integrada en un único producto.

De lo anterior se desprende que la solución propuesta responde a una necesidad real y específica, no cubierta por el mercado en los términos técnicos requeridos, sin que dicha circunstancia haya sido generada por una restricción indebida de la competencia.

Por todo ello, queda debidamente justificada la utilización del procedimiento previsto en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, al concurrir razones técnicas que determinan que únicamente PRIBAIT Technologies S.L. puede ejecutar el contrato, al ser el único proveedor y desarrollador de la solución PRIBAIT destinada a la protección frente a la exfiltración de datos en el puesto de usuario.

5. Precio

El precio del contrato asciende a la cantidad total de **13.990 € (trece mil novecientos noventa euros) (IVA no incluido)**. Dicha cantidad proviene de los siguientes conceptos (IVA no incluido):

Usuarios	Precio	Total
1.000 licencias	13,99 €	13.990 €

En el precio se incluye la prestación de servicios profesionales, tales como, el despliegue de la propia herramienta en las empresas y el soporte derivado del mismo.

6. Duración

El plazo de duración de la presente contratación será de 2 meses desde la fecha de envío de la hoja de pedido.

7. Procedimiento

La contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por exclusividad técnica, definido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Para ello, se redacta un informe justificativo que expone la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la adecuación del objeto para satisfacerlas. A su vez, y en aras de justificar que no es posible la concurrencia, se aporta certificado de exclusividad del fabricante.

8. Obligaciones derivadas de la ejecución de un contrato que se va a financiar con fondos Next Generation

La entidad contratada y, en su caso, las subcontratas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones que tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades muy graves y serán causa de resolución del contrato.

A efectos informativos, se señalan las siguientes:

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- El contrato se haya sujeto al cumplimiento hitos y objetivos concretados en encargo recibido por parte de NASERTIC. Por ello, NASERTIC podrá requerir al contratista y la entrega, en tiempo y forma, de información para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.
- La contratista y, en su caso, subcontratistas deberán aportar:
 - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y dominio fiscal)
 - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del contratista o subcontratista)

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- Contratista y subcontratista deberán aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Contratista y subcontratista deberán comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia disponible en el link: <https://planderecupe-raction.gob.es/identidad-visual>
- Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm – DNSH).
- En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios se comprometen a no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

Obligación en materia de comunicación

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer constar en los trabajos ejecutados los logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Para ello, la empresa adjudicataria deberá colocar pegatinas en los equipos informáticos que se utilizarán para llevar a cabo los cursos de formación de competencias digitales. De esta manera se harán constar los logos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", cumpliendo así con los requisitos de identidad visual de la normativa.

Pamplona, 7 de mayo de 2026.



Fdo. D^a. Aimara Chivite Chivite
Técnica de Servicios Jurídicos.



Fdo. D. Mikel Biurrun Sasal,
Técnico de Servicios Jurídicos.